



CIRCULAR EXTERNA

Al responder cite este número:
CIR2021-00000010-DMI-1000

Bogotá D.C. Lunes, 22 de febrero de 2021

PARA: ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ALCALDES MUNICIPALES DE LA PAZ, BECERRIL, AGUSTIN CODAZZI (CESAR).

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PUEBLO YUKPA.

Conforme a las funciones de reconocimiento y promoción de la diversidad étnica en cabeza del Ministerio del Interior, y en atención a las disposiciones Constitucionales y Legales, en garantía de los derechos de las comunidades indígenas y con el propósito de avanzar en la materialización de sus derechos fundamentales, se insta a las entidades del Gobierno nacional, a la gobernación del departamento del Cesar y a las alcaldías de los municipios de La Paz, Becerril y Agustín Codazzi, a tener en cuenta los siguientes aspectos al desarrollar planes, programas, proyectos y acciones en relación con el Pueblo Yukpa:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 7, 8, 13, 63 y 70 de la Constitución Política, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT, adoptado por la Ley 21 de 1991, que hace parte del bloque de constitucionalidad, el Estado debe salvaguardar la integridad física y cultural de los pueblos indígenas.
2. El Pueblo Indígena Yukpa, goza de alta protección constitucional, por las siguientes razones:
 - i) Es uno de los primeros pueblos indígenas declarado como amenazado, de acuerdo con el literal b) del numeral 3° del artículo 2° del Decreto 1397 de 1996.
 - ii) Fue declarado en riesgo de exterminio físico y cultural, por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-025 de 2004 y los autos 004 de 2009, 266 de 2017 y 471 de 2019.
3. Con Sentencia T-713 de 2017, la Corte Constitucional ordenó a la Presidencia de la República - Oficina del Alto Comisionado para la Paz y al Ministerio del Interior, cada uno desde sus competencias, *"hacer una evaluación de la ubicación y el funcionamiento del Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de La Paz, Cesar, que le permita al Gobierno Nacional tomar decisiones acerca de su modificación, supresión o prórroga, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2026 del 4 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas por los representantes de la*